RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2016-169824
Fecha	8 NOVIEMBRE
No. Referencia	

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2016

Señora
ALEXANDRA CONTRERAS
Correo: alexandracontrerasr@gmail.com
La Ciudad

Ref.: Su consulta elevada a través de correo electrónico
Sobre la licencia de funcionamiento condicional

Respetada Señora:

De conformidad con su consulta del asunto elevada el pasado 21 de septiembre del año en curso, a través de correo electrónico, se procederá a emitir concepto, de acuerdo con las funciones establecidas en los literales A y B del artículo 8 del Decreto Distrital 330 de 2008[1], y en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Consulta

Se pregunta lo siguiente:

"¿En que (sic) casos la administración puede dar aplicación a la norma concediendo la licencia en modalidad condicional?
¿A que (sic) documentación específica hace referencia la norma al manifestar: "requisitos adicionales"?
¿Cuáles (sic) de los requisitos de los exigidos por el decreto 3433 de 2008 y ratificados en el decreto 1075 de 2015, pueden quedar pendientes para

[1] Artículo 8° Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:
A. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la SED.
B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlas en la resolución de recursos."

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

la expedición de una licencia condicional mientras se obtiene una licencia definida?

2. **Análisis Jurídico**

El funcionamiento de los establecimientos educativos privados, para prestar el servicio en los niveles preescolar, básica y media, requiere de la expedición de la licencia de funcionamiento por parte de la respectiva Secretaría de Educación territorial.

El artículo 2.3.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, define la licencia de funcionamiento como "…el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción."

Por su parte, el artículo 2.3.2.1.3 del D.U.R. 1075 de 2015 establece las siguientes modalidades de licencia de funcionamiento:

- **Definitiva:** Ésta se otorga por tiempo indefinido y cuando se cumplen todos los requisitos señalados en el parágrafo segundo del artículo en mención, a saber:

  a. presentación y aprobación de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI),
  b. concepto de uso del suelo.
  c. concepto sanitario o acta de visita,
  d. licencia de construcción, y
  e. permiso de ocupación o acto de reconocimiento.
  f. Los demás documentos que resulten aplicables en virtud de las normas concordantes y complementarias, entre otros, los siguientes: aquellos que acrediten la propiedad o tenencia del inmueble (certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento), la existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica y el plan escolar de gestión de riesgos y cambio climático (Resoluciones MEN 7550 de 1994 y SED No. 592 de 2015).

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

- **Condicional:** Se expide por 4 años, renovable anualmente siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, cuando se cumplen los siguientes requerimientos:

  a. presentación y aprobación de la propuesta del PEI,
  b. concepto de uso del suelo, y
  c. licencia de construcción o acto de reconocimiento.
  d. Los demás documentos que resulten aplicables en virtud de las normas concordantes y complementarias, entre otros, los siguientes: aquellos que acrediten la propiedad o tenencia del inmueble (certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento), la existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica y el plan escolar de gestión de riesgos y cambio climático (Resoluciones MEN 7550 de 1994 y SED No. 592 de 2015).

- **Provisional:** Para esta modalidad se requiere la presentación y aprobación del PEI y del concepto de uso del suelo.

Sobre las licencias de funcionamiento de establecimientos educativos privados cabe señalar lo siguiente:

- Para obtenerla el interesado debe presentar ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, 6 meses antes de la fecha de iniciación de labores, la solicitud acompañada de por lo menos el PEI y del concepto de uso del suelo de los inmuebles de la planta física propuesta.
- Perderá vigencia si después de 2 años de la expedición de la licencia de funcionamiento condicional o definitivo no se inician labores, o si después de 12 meses siguientes a la fecha de inicio de labores no se ha presentado el PEI aprobado por el Consejo Directivo (artículo 2.3.2.1.8).
- El interesado sólo podrá prestar el servicio educativo si cuenta con licencia de funcionamiento definitiva o condicional, debe acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, y, la existencia y representación legal, en caso de tratarse de persona jurídica.

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

- El PEI debe contener al menos la información relacionada en el artículo 2.3.2.1.4 ibídem, a saber:

"a) Nombre propuesto para el establecimiento educativo, de acuerdo con la reglamentación vigente, número de sedes, ubicación y dirección de cada una y su destinación, niveles, ciclos y grados que ofrecerá, propuesta de calendario y de duración en horas de la jornada, número de alumnos que proyecta atender, especificación de título en media académica, técnica o ambas si el establecimiento ofrecerá este nivel;

b) Estudio de la población objetivo a que va dirigido el servicio, y sus requerimientos educativos;

c) Especificación de los fines del establecimiento educativo;

d) Oferta o proyección de oferta de al menos un nivel y ciclo completo de educación preescolar, básica y media;

e) Lineamientos generales del currículo y del plan de estudios, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 115 de 1994;

f) Indicación de la organización administrativa y el sistema de gestión, incluyendo los principios, métodos y cultura administrativa, el diseño organizacional y las estrategias de evaluación de la gestión y de desarrollo del personal;

g) Relación de cargos y perfiles del rector y del personal directivo, docente y administrativo;

h) Descripción de los medios educativos, soportes y recursos pedagógicos que se utilizarán, de acuerdo con el tipo de educación ofrecido, acompañada de la respectiva justificación;

i) Descripción de la planta física y de la dotación básica; plano general de las sedes del establecimiento; especificación de

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

estándares o criterios adoptados para definir las condiciones de la planta física y de la dotación básica;

j) Propuesta de tarifas para cada uno de los grados que se ofrecerán durante el primer año de operación, acompañada de estudio de costos, proyecciones financieras y presupuestos para un período no inferior a cinco años;

k) Servicios adicionales o complementarios al servicio público educativo que ofrecerá el establecimiento, tales como alimentación, transporte, alojamiento, escuela de padres o actividades extracurriculares, y

l) Formularios de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados adoptados por el Ministerio de Educación Nacional para la definición de tarifas, diligenciados en lo pertinente.

Igualmente, hará parte del PEI el plan escolar de gestión de riesgos y cambio climático (PEGR-CC), según lo indicado en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 7550 de 1994.

3. RESPUESTA A LOS INTERROGANTES PLANTEADOS

De conformidad con la normativa citada se da respuesta a las preguntas formuladas en los siguientes términos:

1. **En qué casos la administración puede dar aplicación a la norma concediendo la licencia en modalidad condicional**

Según lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.3.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, la licencia condicional se expedirá cuando se realice la solicitud de licencia de funcionamiento y el interesado sólo cumple con los siguientes requisitos:

a. presentación y aprobación de la propuesta del PEI,
b. concepto de uso del suelo, y
c. licencia de construcción o acto de reconocimiento.

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

d. Los demás documentos que resulten aplicables en virtud de las normas concordantes y complementarias.

2. **Cuáles son los requisitos adicionales a los que se refiere la norma?**
3. **Cuáles requisitos pueden quedar pendientes hasta la expedición de la licencia definitiva?**

De conformidad con lo indicado, los requisitos adicionales son los siguientes:

a. concepto sanitario o acta de visita,
b. permiso de ocupación.

Cabe reiterar que la licencia de funcionamiento condicional se expide por 4 años y es renovable anualmente, sólo si se demuestra que los requisitos adicionales para obtener la licencia definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente.

Recuerde que puede consultar los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, http://www.educacionbogota.edu.co, siguiendo la ruta: Nuestra entidad / Marco Jurídico / Oficina Asesora Jurídica / Conceptos jurídicos emitidos por la OAJ.

Cordialmente,

HEYBY POVEDA FERRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Fernanda Gaitán Nieto
RAD: E-2016-165684

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195